

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MORALES LOZA
PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG COMPAÑÍA LIMITADA"**

CUANTIA: U.S.D. \$ 600.00

DI: 4/COPIAS

GEES DR. FIGUEROA

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG COMPAÑÍA LIMITADA" LOS SEÑORES **JORGE ANIBAL MORALES LOPEZ, DAVID LOZA OVIEDO Y ADOLFO PINO ESPINOZA** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

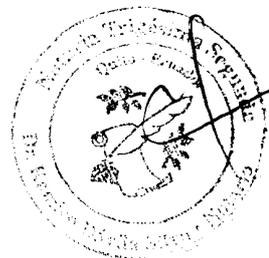
COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISeg COMPAÑÍA LIMITADA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **INTERVINIENTES:** INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: **JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ; DAVID LOZA OVIEDO; Y, ADOLFO PINO ESPINOZA.** LOS INTERVINIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISeg COMPAÑÍA LIMITADA.**

PRIMERA: DENOMINACION.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISeg COMPAÑÍA LIMITADA.**

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: **A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO. B) VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES. C) DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES. D) INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES. E) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD. F) .- USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRASMISIÓN DE SEÑALES DE ALARMA. G) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

EQUIPOS Y ALARMAS PARA SEGURIDAD. H) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE ARMAS PARA SEGURIDAD PRIVADA. I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN GENERAL; J) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. K) LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA SEGURIDAD DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. LL) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PUEDE EJERCER EN EL ECUADOR REPRESENTACIONES DE FIRMAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EN FIN PODRÁ REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. **TERCERA: DURACION.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CUARTA: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, DIVIDIDO EN SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LAS MISMAS QUE SON IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ	\$ 200,00	200,00	200
DAVID LOZA OVIEDO	\$ 200,00	200,00	200
ADOLFO PINO ESPINOZA	\$ 200,00	200,00	200
TOTAL:	\$ 600,00	600,00	600

EN PAGO DE LAS APORTACIONES, SE HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A).- DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. B).- NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARÁN A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. C).- APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES. D).- RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL ; F).- ADMITIR NUEVOS SOCIOS VÍA AUMENTO DE CAPITAL O CESIÓN DE PARTICIPACIONES , G).- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H).- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ART. 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I).- RESOLVER ACERA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K).- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; L).- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, LL) .- EJERCER LAS DEMÁS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).**- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; **B).**- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; **C).**- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; **D).**- SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑIA; **E).**- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **F).**- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO PRESIDENTE. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).**- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; **B).**- DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑIA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; **C).**- GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CHEQUES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; **D).**- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E).- DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE SESENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO, RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑÍA; G).- INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H).- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ÉSTE ORGANISMO; I).- INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; J).- OTORGAR PODERES ESPECIALES. PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y DESIGNAR FACTORES MERCANTILES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K).- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN; L).- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; LL).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.**DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.**- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. **DECIMA TERCERA.**- EL PRESIDENTE O EL

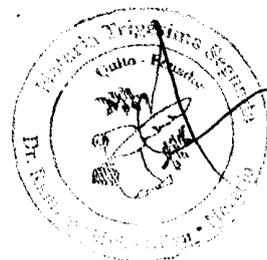


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN LA CIUDAD DE QUITO, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRIVADA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA SOCIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA DE LA CUAL SE DEJARÁ COPIA Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, SERVIRÁ DE CONSTANCIA EL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA LA FIRMA DE LA RECEPCIÓN. ES APLICABLE A ÉSTA COMPAÑÍA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SEGÚN LO CUAL, Y NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.**- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **DECIMA SEXTA.**- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **DECIMA SEPTIMA.**- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. **DECIMA OCTAVA.**- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL CLÁUSULA QUINCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.**- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL , SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES , LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.**- EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **VIGESIMA PRIMERA.**- LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADO. **VIGESIMA SEGUNDA.**- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE AGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA FACULTATIVOS PARA LOS OBJETOS QUE ELLA DETERMINE. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. **VIGESIMA CUARTA.**- EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CIENTO TREINTA DEL VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL TRES, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. **VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACION.** LOS SEÑORES SOCIOS JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ; DAVID LOZA OVIEDO; Y, ADOLFO PINO ESPINOZA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO SE HALLAN INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO TRES DE LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CIENTO TREINTA DEL VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL TRES. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** A).- EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO A SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, B).- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DR. MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNÁNDEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNANDEZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY

FE. -



SR. JORGE ANIBAL MORALES LOPEZ

C.C.# 1703179406



SR. DAVID LOZA OVIEDO

C.C.# 170435978-3



SR. ADOLFO PINO ESPINOZA

C.C.# 060139500-7

El Notario 





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 DE ABRIL DE 2004

Mediante comprobante No. **33366**, el (la) Sr. **JORGE ANIBAL MORALES LOPEZ CI. 1703179406**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MORALES LOZA PINO SEGURIDADES MOLOPISSEG CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE ANIBAL MORALES LOPEZ	US.\$.	200,00
DAVID LOZA OVIEDO	US.\$.	200,00
ADOLFO PINO ESPARZA	US.\$.	200,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 600,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1,75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA AMERICA
Silvia Miño
Silvia Miño
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170317940-6

MORALES LOPEZ JORGE ANIBAL

17 JUNIO 1953

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

001-1 0110 00327

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1953

Jorge Morales

EQUATORIANA E334412442

CASADO ALBA ELIZABET DEL R. GAYBOR

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MAXIMILIANO MORALES

CARMEN AMELIA LOPEZ

QUITO 03/03/2000

03/03/2012

8334611



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47-8289 NUMERO 1783179406

MORALES LOPEZ JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MAGDALENA PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170435978-3

LOZA OVIEDO DAVID

CHIMBORAZO/PALATANGA/PALATANGA

10 OCTUBRE 1955

002-2 0076 00588 M

CHIMBORAZO/ QUITO

CAJABAMBA 1955

David Loza

EQUATORIANA V133303122

CASADO LUISA SENEVI GRANIZO GRANIZO

SECUNDARIA MILITAR SERVI. PASIVO

LOZA LOZA

DAVID FRANCISCO OVIEDO

QUITO 23/08/2002

23/08/2014

REN Pol 01333173



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

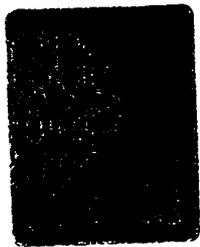
151421

LOZA OVIEDO DAVID

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

COPIA Duplicado

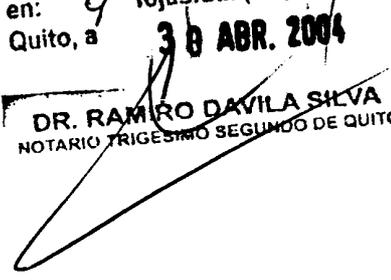

 CIUDADANIA 0601395007
 PINO ESPINOZA ADOLFO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 20 OCTUBRE 1958
 001-2 0299 00596 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1958



ECUATORIANA***** VCJ23V1122
 CASADO EULALIA JANNEH MALIZA G
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAMON PINO
 DINA ESPINOZA
 QUITO 08/08/2014
 08/08/2014



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 78 - 0053 NUMERO 0601395007 CEDULA
 PINO ESPINOZA ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 VELASCO
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

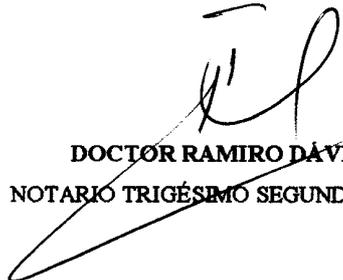
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 9 fojas:util (les).
 Quito, a 30 ABR. 2004

 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG COMPAÑÍA LIMITADA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

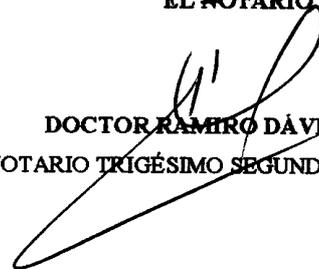
EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG COMPAÑÍA LIMITADA"; OTORGADA ANTE MI, EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04.Q.U.1881 DEL 11 DE MAYO DEL AÑO 2004, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



B...

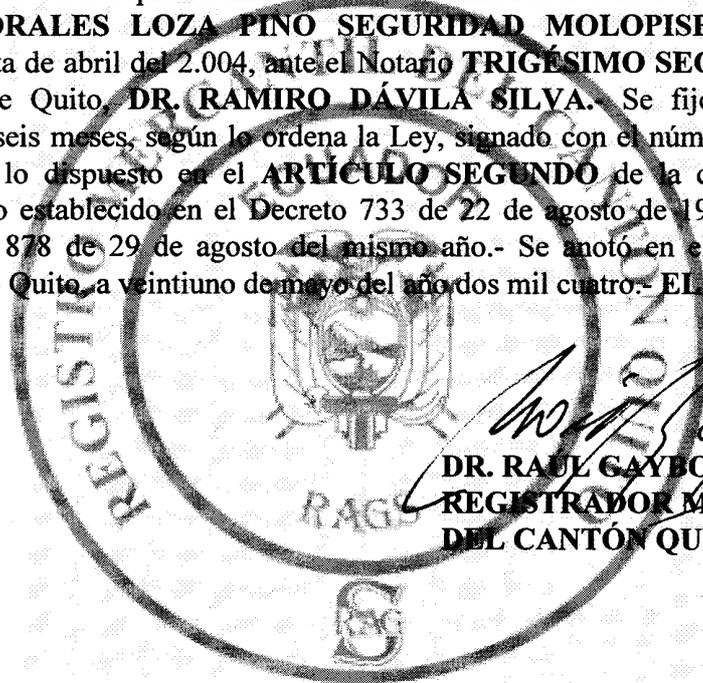


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de mayo del año 2.004, bajo los números **1300** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **27** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.**", otorgada el treinta de abril del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0817.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013727.-** Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

